



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253 200782768

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 314-33091

DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Piedecuesta-Santander a los (10) días del diciembre de dos mil doce (2012), siendo las 10:00 horas, la suscrita Dra. SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA Fiscal de Apoyo 117 de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **LILIA NELLY MORA SALAMANCA** con carné No. 14104 y **MARILUZ MENDEZ Z.** con Carné No 14601, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el Lote 5 casa 5 manzana M carrera 5C 19-18 paseo del Puente 1 Etapa, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 27 de abril de 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado.

En la diligencia se hicieron presentes **INGRID DAMARIS OBANDO DURAN**, C.C. 63.357.786 de Bucaramanga, funcionaria de la Unidad Para la Atención y Reparación integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien actúa con funciones de secuestro y facultades para recibir y administrar el predio objeto de la diligencia.

En el lugar de la diligencia fuimos atendidos por la señora **YURY ANDREA BUENO** Identificada con al C.C. 1.102.353271 de Piedecuesta Santander, quien manifestó ser Arrendataria con su esposo del predio ubicado en el Lote 5 casa 5 manzana M carrera 5C 19-18 paseo del Puente 1 Etapa, a quien respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes, manifestando que entiende la diligencia, que reside en calidad de arrendataria desde hace 3 años y medio pagando canon mensual de \$300.000 pesos y que se encuentra dispuesta a entregar el bien cuando el fondo lo requiera, o en su defecto se le conceda seguir en calidad de arrendataria para vivir en el mismo, situación por la cual el fondo decide dejar a la citada ciudadana en calidad de arrendataria provisional debiendo cancelar la suma de \$300.000 iniciando el mes de arrendamiento desde el 10 de diciembre de los corrientes .

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 59.81 M2. Aproximadamente, comprendido dentro de los linderos: por e **NORTE:** En 10.875 metros con el lote número 4 de la misma manzana **POR EL SUR EN 10.875** metros con el lote número 6 de la misma manzana, **POR EL ORIENTE:** en 5.50 metros con andén adyacente a la carrera 5C; **POR EL OCCIDENTE:** en 5.50 metros, con el lote número 28 de la misma manzana. Se distingue en el catastro con el predio número 010008350005000 y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 314-33091. Según Escritura Pública Nro. 2160 del 14 de julio de 2011.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

Es una casa de dos plantas con puerta y reja en la misma y dos rejas en las ventanas, su fachada son cuatro (4) ventanas de las dos (2) plantas, al ingresar a la vivienda al lado izquierdo se encuentra la zona del comedor, al lado derechos la zona de la sala, al seguir al lado derecho se encuentra una habitación con ventana y reja que da al patio, al lado izquierdo las escaleras y seguido al lado un espacio para un baño, al fondo la cocina con mesón y lavaplatos, saliendo al fondo se encuentra el patio con lavadero, las paredes en ladrillo y el piso en cemento, en obra gris. En el segundo piso se encuentra un pequeño espacio que da la vista la entrada del cuarto principal a la derecha que tiene un espacio para el closet (sin closet), al lado izquierdo otra habitación con espacio para closet (sin closet), en seguida enfrente de la escalera un baño, sin división, con sanitario y lavamanos, y la ducha con enchape el resto del baño sin enchapar. Toda la casa se encuentra el piso enchapada en cerámica, al igual que las escaleras, que cuenta con baranda, solo tiene puertas en la entrada, cocina con destino al patio y el baño. Cuenta con servicio de agua, luz, gas natural y tv en cable.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado por la Dra. INGRID DAMARIS OBANDO DURAN, quien se encuentra facultada para recibir el predio objeto de la misma.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS** - ubicada en la **Carrera 6 14-98 piso 3 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando

el representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer **ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE**.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si (x) No ().

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12 del día del 10 de diciembre de 2012.




SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA
FISCAL APOYO 117

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA:



YURY ANDREA BUENO
C.C. No 1102353271

REPRESENTANTES DEL FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS:



INGRID DAMARIS OBANDO DURAN

APOYO OPERATIVO:



LILIA NELLY MORA
POLICIA JUDICIAL CTI



MARILUZ MENDEZ
POLICIA JUDICIAL CTI